

1 dad de Sangolquí, capaces civilmente para este otor-
2 gamiento y conocidos personalmente por mi de que doy -
3 fe.-Instruidos de la naturaleza y efectos de la presente
4 escritura a la que intervienen libremente, por sus propios
5 derechos, dicen:- Que, elevan a instrumento público la minu-
6 ta siguiente:- " S E Ñ O R N O T A R I O:-En el Registro
7 de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
8 que contenga la Constitución de una Compañía de Responsabi-
9 lidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas : PRI-
10 M E R A :- O T O R G A N T E S :- Comparecen al otorgamien-
11 to y suscripción de la presente Escritura Pública, los se-
12 ñores: SEGUNDO FABIAN PONCE ESCANTA, casado; JOSE MANUEL
13 LLUMIQUINGA SUQUILLO, casado; MANUEL HERIBERTO GUALOTUÑA
14 VASCONEZ, casado; WILLIAM FERNANDO CAIZA LEMA, soltero; SIL-
15 VERIO LLUMIQUINGA LLUMIQUINGA, casado; CESAR GUALOTUÑA SUN-
16 TASIC, casado; SEGUNDO ROMULO NIETO SANTILLAN, soltero; MA-
17 NUEL ENRIQUE LLUMIQUINGA LLUMIQUINGA, soltero; ROSA VIVIANA
18 GUALOTUÑA CHINCHILEMA, soltera; JOSE SUAREZ QUISHPE, viudo;
19 JULIO PACHACAMA SINAILIN, casado; HUGO RAUL LLUMIQUINGA O-
20 ÑA, casado; JOSE IGNACIO SUQUILLO LLUMIQUINGA, casado; CE-
21 SAR AUGUSTO FALCONI CLAVIJO, casado; JOSE ALFREDO OÑA GUALO-
22 TUÑA, casado; y RAFAEL ANIBAL AMAGUA SUNTAXI, casado, por
23 sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domici-
24 liados en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumifahui, Provin-
25 cia de Pichincha, los mismos que manifiestan su voluntad de
26 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, dedica-
27 da al Transporte Estudiantil e Institucional.- S E G U N D A:
28 NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:- Con la denominación de la

1 Compañía "TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL TRANSVALL
2 LLE CIA.LTDA.", constitúyese en una Compañía de Responsa⁰⁰³
3 bilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana y con domi-
4 cilio en Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichin
5 cha.- T E R C E R A : OBJETO SOCIAL:- El objeto social de
6 esta Compañía, es el transporte estudiantil e institucio-
7 nal de empleados y/o trabajadores de empresas públicas y
8 privadas, en especial dentro de los Cantones Quito y Ru-
9 miñahui.- Para el efecto podrá establecer agencia en las
10 ciudades y Poblaciones de su radio de acción; procurará
11 adquirir vehículos aptos para el tipo de trabajo que se
12 propone prestar, con observancia a las regulaciones dictadas
13 por el Consejo Nacional de Tránsito, establecerá talleres
14 de reparación para sus vehículos; instalará en lo posible,
15 una bomba surtidora de combustibles y un almacén de re-
16 puestos para proveer a sus socios y particulares de e-
17 ceite, llantas y accesorios necesarios para el manteni-
18 miento de sus unidades en servicio y en general, intervendrá
19 en todos los actos y contratos que tengan relación con la
20 actividad del transporte, en su respectivo ámbito de juris-
21 dicción.- C U A R T A : P L A Z O:- La COMPAÑIA "TRANSPOR
22 TE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL TRANSVALLLE CIA.LTDA." du-
23 rará veinte años en sus funciones a partir de la fecha de
24 inscripción del contrato social en el Registro Mercantil:
25 plazo que podrá ser ampliado o restringido si así lo reso-
26 viere la Junta General de Socios.- Q U I N T A : CAPITAL
27 SOCIAL:- El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS
28 MIL SUCRES (\$ 800.000,00) dividido en ochocientas partici-

1 peciones de un mil sucres cada una; este capital se encuen-
2 tre íntegramente suscrito y pagado en más del cincuenta por
3 ciento a la presente fecha en la forma y proporción señalada
4 en la cláusula vigésima octava .- S E X T A :- CERTIFI-

5 CADOS DE APORTACION:- La Compañía entregará a cada socio un
6 certificado de aportación en el que constará el número de
7 participaciones que por su parte le corresponden.- La par-
8 ticipación que tiene el socio en la Compañía es transferi-
9 ble por actos entre vivos, en beneficio de otro y otros so-
10 cios de la Compañía o de terceros si se obtuviere el conse-
11 timiento unánime del Capital Social.- La cesión se hará
12 por escritura pública y se inscribirá la cesión en el Li-
13 bro respectivo de la Compañía. Practicada ésta se anulará
14 el certificado de aportación correspondiente extendiéndose
15 se un nuevo a favor del cesionario.- S E P T I M A :- AU-

16 MENTO DE CAPITAL:- El pago de aportaciones por la suscrip-
17 ción de nuevas participaciones podrá realizarse: Uno: En -
18 numerario ;DOS.- En Especie.- En este caso si la Junta Gene-
19 ral hubiere resuelto aceptarla se realizará el avalúo por
20 los socios o por los peritos por ella designados conforme a
21 lo dispuesto en el artículo ciento cinco de la Ley de Compe-
22 ñías.- TRES: Por compensación de crédito.- La junta General
23 que acordare el aumento de capital, establecerá las bases
24 de las operaciones que quedan ennumeradas.- En cuanto a la
25 forme de pago del aumento de capital se estará sujeto a lo
26 dispuesto en el inciso segundo del artículo ciento tres de

27 la Ley de Compañías.- O C T A V A :- CESION DE LAS PARTES
28 SOCIALES.- Para que los socios cedan sus partes sociales,

1 será necesario el consentimiento unánime del capital so-

2 cial.- La cesión será por escritura pública.- El Notario

3 incorporará el protocolo e insertará en la escritura el

4 certificado del representante legal de la Sociedad que a-

5 credite el cumplimiento referido en el inciso anterior.-

6 N O V E N O : FONDO DE RESERVA:- La Compañía formerá un

7 fondo de reserva igual por lo menos al veinte por ciento

8 del capital social; para este Efecto en cada ejercicio se

9 determinará de las utilidades líquidas y realizadas un

10 cinco por ciento.- La Junta General podrá acordar en cual-

11 quier época la creación de fondos de reserva especiales.-

12 D E C I M A : ADMISION DE NUEVOS SOCIOS:- La Compañía po-

13 drá acordar la admisión de nuevos socios y aumento de ca-

14 pital social, La Junta General, con el consentimiento uná-

15 nime del Capital Social, en primera convocatoria.- DECIMA

16 PRIMERA:- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS:- La responsabili-

17 dad de los socios se limite al monto de sus participacio-

18 nes y percibirá los beneficios que le corresponde a prorrata

19 de la participación social pagada por ellos.- En general sus

20 derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en

21 la Ley y estos Estatutos.- D E C I M A S E G U N D A :-

22 DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACION Y DECISION:- La Junta Ge-

23 neral de Socios es el organismo máximo de la Compañía y es-

24 terá integrada por los socios de la misma, que representen

25 más de la mitad del capital social en primera convocatoria,

26 la Junta General se reunirá en Segundo Convocatoria, con el

27 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la

28 referida convocatoria.- En consecuencia las descisiones que

1 en ella se adoptan de conformidad con la Ley y los presentes

2 Estatutos, obliga a todos los socios, haya o no contribuido
3 con su voto, o hayan o no concurrido a la sesión sin perjui-

4 cio del derecho de impugnación que contemplan la Ley de

5 Compañías en el artículo ciento dieciseis literal h).- Las

6 Resoluciones de la Junta General se adoptarán por mayoría

7 absoluta de votos de los socios concurrentes.- DECIMA TER-

8 C E R A :- CLASES Y RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES:-

9 Las Juntas Generales son: Ordinarias y Extraordinarias y ,

10 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- Las

11 primeras una vez al año, dentro de los tres meses poste-

12 riores a la finalización del ejercicio económico que princi-

13 pia el primero de enero y termina el treinta y uno de di-

14 ciembre de cada año; las otras en cualquier época en que

15 fueren convocadas.- En las Juntas Generales, solo podrán

16 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo

17 pena de nulidad.- Las resoluciones de la Junta General, se

18 tomará por mayoría absoluta de los socios presentes.- Los

19 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

20 D E C I M A C U A R T A :- CONVOCATORIA:- Las convocatorias

21 a Juntas Generales serán hechas por el Presidente o Gerente

22 General de la Compañía, mediante comunicación escrita dirig-

23 da a todos y cada uno de los socios, con ocho días de anti-

24 cipación por lo menos al día fijado para la reunión.- Si

25 la Junta no pudiere reunirse en primera convocatoria por fal-

26 ta de quorum, es decir, sino reuniere en dicha primera con-

27 vocatoria a más de la mitad del capital social, por lo me-

28 nos se procederá a una segunda convocatoria, la que no po-

1 dré demorarse más de treinta días contados desde la fecha
2 fijada para la primera reunión.- En toda convocatoria se 005
3 indicará la fecha, lugar, objeto y hora de la reunión.-
4 D E C I M A Q U I N T A :- REUNIONES ESPECIALES DE LA
5 JUNTA GENERAL:- No obstante lo dispuesto en los artícu-
6 los anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará
7 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
8 lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier
9 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y
10 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo san-
11 ción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de
12 la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede ope-
13 narse a la discusión de los asuntos sobre los cuáles no se
14 los considere suficientemente informados.- D E C I M A
15 S E X T A :- QUORUM ESPECIAL:- No obstante en lo dispuesto
16 en la cláusula décima segunda, para que la Junta General Or-
17 dineria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el au-
18 mento o disminución del capital social, la prórroga del pla-
19 zo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y
20 en especial, cualquier reforma al contrato social, serán ne-
21 cesario que concurren a la reunión en primera convocatoria
22 un número de socios que representen por lo menos a las dos
23 terceras partes del Capital Social.- D E C I M A S E P -
24 T I M A: REPRESENTACIONES:- A las Juntas Generales concurren-
25 rán los socios personalmente o por su representante en cuyo
26 caso la representación se comunicará por escrito y con el ca-
27 racter especial para cada reunión a no ser que el representan-
28 te ostente poder general legalmente conferido.- D E C I M A

1 O C T A V A :- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES:- Son e-

2 tribuciones de las Juntas Generales: a más de las determina-
3 das en la Ley, las siguientes: a) Designar y remover adminis-
4 tradores y gerentes; b) Conocer y aprobar los balances, cuen-
5 tas, inventarios e informes que presenta anualmente el Geren-
6 te General; c) Disponer sobre el reparto de utilidades; d)
7 Resolver sobre la amortización de las partes sociales; f)
8 Consentir en la cesión de las participaciones sociales y la
9 admisión de nuevos socios; g) Resolver el establecimiento de
10 sucursales o agencias; h) Autorizar la adquisición de bienes
11 raíces de la Compañía y el gravamen de los mismos en cual-
12 quier forma, sin perjuicio de lo que dispone el artículo do-
13 ce de la Ley de Compañías; i) Disponer la prórroga del pla-
14 zo de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; k)
15 Disponer que se entable la acción correspondiente en contra
16 de los administradores si hubiere lugar; l) Aprobar al Geren-
17 te General para otorgar poderes generales; m) Interpretar
18 y reformar los presentes Estatutos; y n) Resolver cualquier
19 asunto puesto a su consideración por el Presidente o el Ge-
20 rente General, siempre y cuando conste en la convocatoria.-

21 D E C I M A N O V E N A :- DIGNATARIOS:- Las Juntas Gene-
22 rales serán presididas por el Presidente y a su falta por el
23 Gerente General o por el socio elegido en cada caso.- Actua-

24 rá de Secretario el Gerente General y a su falta, el socio
25 que designe la propia Junta.- V I G E S I M A :- A C T A S:-

26 De cada sesión de Junta General se preparará una Acta re-
27 dactada en idioma castellano.- Las Actas podrán redactarse
28 en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores

1 e élla y serán firmadas por el Presidente y Secretario de la
2 Junta.- En caso de que las Juntas Generales, reunidas con -
3 toda la asistencia del capital Social, y que se le dé el ca⁰⁰⁶
4 racter de universal. El Acta llevará además la firma de to-
5 dos los asistentes a la reunión.- Las Actas de Juntas Gene-
6 rales se llevarán en fojas foliadas e número seguido, escri-
7 tas a máquina al anverso y reverso, una a continuación de o-
8 tra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en
9 blancos en su texto ni entre Actas.- V I G E S I M A P R I
10 M E R A :- ADMINISTRACION:- El Gobierno de la COMPANIA "
11 TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL "TRANSVALLE CIA.LTDA."
12 estará a cargo de la Junta General y la Administración co-
13 rresponde a los siguientes funcionarios : a) Presidente y
14 b) Gerente General.- V I G E S I M A S E G U N D A :
15 DEL PRESIDENTE:- Para el desempeño del cargo del Presidente
16 no se requiere ser socio, durará dos años en el ejercicio
17 de su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido.- En caso
18 de falta o impedimento lo subrogará el Gerente General, con-
19 tándose las atribuciones y deberes.- V I G E S I M A T E R
20 C E R A :- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponde al Presiden-
21 te las siguientes atribuciones: a) Convocar y presidir
22 las sesiones y Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente
23 con el Secretario las Actas de las Sesiones de Junta General;
24 c) Formular y dirigir la orientación financiera de la Compa-
25 ñía; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Jun-
26 tas Generales de Socios; e) Ejercer las demás atribuciones
27 que la Ley le concede, los Presentes Estatutos y la Junta Ge-
28 neral.- V I G E S I M A C U A R T A : DEL GERENTE GENE-

1 RAL:- Para el desempeño del cargo del Gerente General se re-

2 quise ser socio; durará dos años en sus funciones y podrá -
3 indefinidamente reelegido. En caso de falta o impedimento
4 de éste lo reemplazará en sus funciones el Presidente.- V I-

5 G E S I M A Q U I N T A :- ATRIBUCIONES Y DEBERES:- El

6 Gerente General es la máxima Autoridad ejecutiva en la Di-
7 rección y administración de los negocios de la Compañía y

8 en ejercicio de sus funciones le corresponde las siguientes

9 atribuciones: a) Convocar a las Juntas Generales conjunta o

10 separadamente con el Presidente de la Compañía; b) Presentar

11 el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias así

12 como la propuesta de beneficios sociales; c) Suscribir los

13 certificados de aportación; d) Inscribir en el mes de enero

14 de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista

15 completa de los socios de la Compañía "TRANSPORTE ESTUDIAN

16 TIL E INSTITUCIONAL TRANSVALLE CIA.LTDA." con la indicación

17 del nombre, apellido, domicilio y monto del capital apor-

18 tado; e) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de los

19 empleados y trabajadores de la Compañía, así como aceptar

20 las renunciaciones que ellos presentaren; f) Cuidar bajo su res-

21 ponsabilidad que se lleve debidamente la contabilidad y los

22 libros exigidos por el Código de Comercio; g) Actuar como Se-

23 cretario de las Juntas Generales y llevar los Actes corres-

24 pondientes.- h) Suscribir, aportar, pagar, endosar, protes-

25 tar y cancelar letras de cambio, pagarés mercantiles y más

26 títulos de crédito; i) Abrir cuentas corrientes, bancarias,

27 hacer depósitos en ellas y retirar parte o la totalidad de

28 los depósitos mediante, cheques, librenzas, órdenes de pago

1 o en cualquier otra forma que estime conveniente y siempre

2 en relación con el giro de los negocios de la misma ; j)

3 Cumplir y hacer cumplir las demás descisiones de las Jun-

4 tas Generales; k) Representar legal, judicial y extrajudi-

5 cialmente a la Compañía en todos los actos y contratos que

6 celebrare la misma; l) Cumplir los derechos y ejercer las

7 demás atribuciones que le corresponden en razón a sus fun-

8 ciones.- V I G E S I M A S E X T A :- PRORROGA DE FUNCIO

9 NES/- Aún cuando termine el período para el cual fueron e-

10 legidos, los representantes y funcionarios de la Compañía

11 continuará en su cargo hasta que la Junta General nombre

12 sus reemplazos, salvo los casos de destitución y demás pre-

13 vistos en la Ley de Compañía.- V I G E S I M A S E P T I -

14 M A :-DISOLUCION Y LIQUIDACION:- Son causas de disolución

15 de la Compañía las señaladas en la Ley de la materia y para

16 su liquidación estará sujeta a lo dispuesto en la misma .-

17 V I G E S I M A O C T A V A :- INTEGRACION DE CAPITAL .-

18 Los socios fundadores de la COMPAÑIA " TRANSPORTE ESTUDIAN-

19 TIL E INSTITUCIONAL TRANSVALLE CIA.LTDA.", cuyo capital se

20 encuentre integramente suscrito y pagado en más/cincuenta por

21 ciento en la proporción siguiente:- Los señores: SEGUNDO FA

22 BIAN PONCE ESCANTA, JOSE MANUEL LLUMIQUINGA SUQUILLO, MANUEL

23 HERIBERTO GUALOTUÑA VASCONEZ; WILLIAM FERNANDO CAIZA LEMA,

24 SILVERIO LLUMIQUINGA LLUMIQUINGA, CESAR GUALOTUÑA SUNTASIG,

25 SEGUNDO ROMULO NIETO SANTILLAN, MANUEL ENRIQUE LLUMIQUINGA

26 LLUMIQUINGA; ROSA VIVIANA GUALOTUÑA CHINCHILEMA, JOSE SUAREZ

27 QUISHPE, JULIO PACHACAMA SINAILIN, HUGO RAUL LLUMIQUINGA OÑA,

28 JOSE IGNACIO SUQUILLO LLUMIQUINGA, CESAR AUGUSTO FALCONI CLA

VIJO; JOSE ALFREDO GUALOTUÑA Y RAFAEL ANIBAL AMAGUA SUNTAXI,

ha suscrito cada socio cincuenta participaciones de un mil -
sucres cada una, pagadas en numerario, en más del cincuenta

por ciento de cada una, es decir un total de SEISCIENTOS CIN

CUENTA MIL SUCRES 00/100, el saldo del capital suscrito, es de -

cir NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO SUCRES 00/100 por

cada socio pagarán a la Compañía, en un plazo de un

año a contarse desde la fecha de inscripción en el -

Registro Mercantil del presente contrato Social.-La cuantía -

de este contrato es de OCHOCIENTOS MIL SUCRES 00/100, que corres

ponde al ciento por ciento del Capital Social.-Se faculta al

señor doctor Marcelo Anda, para que realice todos los trámites

hasta su aprobación.-Usted, señor Notario, se servirá agregar las

demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de

este instrumento público.- firmado) Doctor Marcelo Anda M.,

Abogado, matrícula mil setecientos noventa y dos del Colegio

de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que me fué -

presentada y que transcrita literalmente quede elevada a

instrumento público, con todo el valor legal.- Para este

otorgamiento se han observado las disposiciones legales

pertinentes.- Yo, el Notario, leí la presente escritura a

los señores otorgantes, íntegramente, en alte y clare voz,

en mi presencia se afirman y retifican y firman conmigo en

unidad de acto, doy fe.- Entrelíneas: "del".-Vale. ~~NOTARIO PÚBLICO~~

F I R-

2
3
4
5
6 *Segundo Fabian Poncé Escanta*
7 SEGUNDO FABIAN PONCE ESCANTA

Jose Manuel Llumiquinga S.
JOSE MANUEL LLUMIQUINGA S.

8 CED.CIUD. 100066463-9

CED.CIUD. 170381630-4

9 *Manuel Heriberto Gualotuña V.*
10 MANUEL HERIBERTO GUALOTUÑA V.

William Fernando Caiza Lema
WILLIAM FERNANDO CAIZA LEMA

11 CED.CIUD. 170348122-4

CED.CIUD. 171010115-3

12 *Cesar Gualotuña Suntasig*
13 CESAR GUALOTUÑA SUNTASIG

Segundo Romulo Nieto S.
SEGUNDO ROMULO NIETO S.

14 CED CIUD. 170149768-5

CED.CIUD. 1060010968-0

15 *Manuel Enrique Llumiquinga LL.*
16 MANUEL ENRIQUE LLUMIQUINGA LL.

Rosa Viviana Gualotuña CH.
ROSA VIVIANA GUALOTUÑA CH.

17 CED.CIUD. 170446703-2

CED.CIUD. 171008208-0

18 *Jose Suarez Quishpe*
19 JOSE SUAREZ QUISHPE

Julio Pachachacama Sinailin
JULIO PACHACHACAMA SINAILIN

20 CED.CIUD. 170043363-9

CED.CIUD. 170220900-6

21 *Hugo Raul Llumiquinga OÑA*
22 HUGO RAUL LLUMIQUINGA OÑA

Jose Ignacio Suquillo LL.
JOSE IGNACIO SUQUILLO LL.

23 CED.CIUD. 170178429-8

CED.CIUD. 170099003-7

24 *Cesar Augusto Falconi Clavijo*
25 CESAR AUGUSTO FALCONI CLAVIJO

Jose Alfredo Oña Gualotuña
JOSE ALFREDO OÑA GUALOTUÑA

26 CED CIUD. 170471744-0

CED.CIUD. 170189453-5

27 *Rafael Anibal Anagua Suntasig C.C.*
28 RAFAEL ANIBAL ANAGUA SUNTAXI C.C.

1703064063

CUENTA INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA LE
 TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL "TRANSVALLE CIA. LTDA" - - - 009

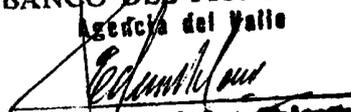
<u>Nombres</u>	<u>C.I.</u>	<u>Valor</u>
1.- Segundo Fabián Ponce Escanta	100066463-9	40.625
2.- José Manuel Llumiquinga Suquillo	170381630-4	40.625
3.- Manuel Heriberto Gualotuña Vásconez	170348122-4	40.625
4.- Willian Fernando Caiza Lema	171010115-3	40.625
5.- Silverio Llumiquinga Llumiquinga	170031156-4	40.625
6.- César Gualotuna Suntasig	170149768-5	40.625
7.- Segundo Rómulo Nieto Santillán	060010968-0	40.625
8.- Viviana Gualotuña Chincnilema	171008208-0	40.625
9.- José Suárez Quisnpe	170043263-4	40.625
10.- Julio Pachacamac Sinailín	170220900-6	40.625
11.- Hugo Raúl Llumiquinga Oña	170178429-8	40.625
12.- José Ignacio Suquillo Llumiquinga	170099003-7	40.625
13.- César Augusto Falconí Clavijo	170471784-8	40.625
14.- José Alfredo Oña Gualotuña	170189453-5	40.625
15.- Llumiquinga Manuel Enrique	170446703-2	40.625
16.- Rafael Anibal Amagua Suntaxi	170306486-3	40.625

TOTAL: Capital Social de la Compañía de
 Transporte Estudiantil e Institucional
 "TRANSVALLE CIA. LTDA." 650.000


 PRESIDENTE


 SECRETARIO

CERTIFICAMOS : QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL PRESENTADO EN EL BANCO DEL PICHINCHA
 SUCURSAL DEL VALLE, PARA LA EMISION DEL DEPOSITO DE PLAZO MENOR
 INTEGRACION DE CAPITAL DE LA PRE CIA. "TRANSVALLE CIA. LTDA" CON
 FECHA 17 DE FEBRERO DE 1.992 SEGUN COMPROBANTE DE DEPOSITO
 Nº 0532382 POR S/650.000,00.-

BANCO DEL PICHINCHA
 Agencia del Valle

 Eduardo Bolaños

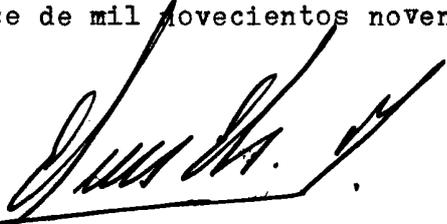
Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA -
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en el lugar y fecha -
de su otorgamiento, doy fe . -




DOCTOR EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO
NOTARIO DEL CANTON RUMIÑAHUI

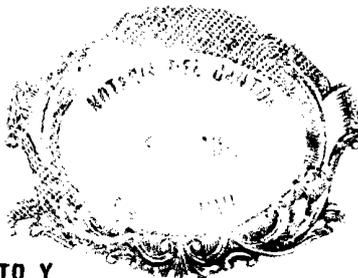
D I L I G E N C I A : - Al margen de la escritura matriz se encuentra la siguiente razón: - Mediante Resolución número noventa y dos. uno . dos . uno . un mil cuarenta y ocho de seis de julio de 1.992 el INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, aprueba la Constitución de la Compañía - TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL TRANSVALLE COMPAÑIA LIMITADA, particular que tomo nota al margen de la matriz para los fines consiguientes, Sangolquí, abril doce de mil novecientos noventa y tres, doy fe . -




DOCTOR EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO
NOTARIO DEL CANTON RUMIÑAHUI



REPUBLICA DEL ECUADOR



Oficio No.

Quito, de 19

010

**CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE DE PICHINCHA**

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente

R E S O L U C I O N N°. -008-CJ-17-91

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES DE PICHINCHA,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Pichincha, de conformidad con el Artículo 8, Inciso Segundo del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y de la Comisión de Tránsito del Guayas, publicado en el Registro Oficial N° 150, de 16 de marzo de 1989, y vista la solicitud de trámite enviada por los Directivos de la Compañía en Formación "TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL TRANS VALLE CIA. LTDA.", domiciliada en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, se procedió al estudio del expediente y de los informes que se mencionan a continuación:

1.- Informe N°91-179-AJ-CPTP, de 22 de julio de 1991, enviado por el Departamento de Asesoría Jurídica, conteniendo las siguientes observaciones:

- a). Documentación completa relacionada con la Ley de Compañías Código Civil y de Comercio.
- b). Se hace necesario se incluya en el Proyecto de Minuta, las siguientes observaciones:

Art. "La Compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictan el Consejo Nacional de Tránsito, el Consejo Provincial de Tránsito, y la respectiva Jefatura de Tránsito".

Art. " Los Permisos de Operación que reciba la Compañía, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituye títulos de propiedad y por consiguiente no son suceptible de negociación."

Art. " Las reformas de estatutos, aumento o cambio de unidades y más actividades de tránsito efectuará la Com-

JUAN LEON MERA 1868 Y SANTA MARIA



[Firma manuscrita]



**CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE DE PICHINCHA**

HOJA N° 2

pañña previo informa favorable del Consejo Nacional de Tránsito y del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha".

Art." Las tarifas que regirán para la prestación del servicio, por parte de la Compañía, serán fijadas y modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito".

c). Por cumplir con los requisitos legales, pueden ser considerado como socios fundadores las siguientes personas:

- 1.- SEGUNDO FABIAN PONCE ESCANTA
- 2.- JOSE MANUEL LLUMIQUINGA SUQUILLO
- 3.- MANUEL HERIBERTO GUALOTUÑA VASCONEZ
- 4.- WILLIAN FERNANDO CAIZA LEMA
- 5.- LLUMIQUINGA LLUMIQUINGA SILVERIO
- 6.- GUALOTUÑA SUNTASIG CESAR
- 7.- NIETO SANTILLAN SEGUNDO ROMULO
- 8.- GUALOTUÑA CHINCHILEMA ROSA VIANA
- 9.- SUAREZ QUISHPE JOSE
- 10.- PACHACAMAC SINAILIN JULIO
- 11.- LLUMIQUINGA OÑA HUGO RAUL
- 12.- SUQUILLO LLUMIQUINGA JOSE IGNACIO
- 13.- FALCANI CLAVIJO CESAR AUGUSTO
- 14.- OÑA GUALOTUÑA JOSE ALFREDO
- 15.- LLUMIQUINGA LLUMIQUINGA MANUEL ENRIQUE
- 16.- AMAGUA SUNTAXI RAFAEL ANIBAL.x.x.x.x.

EL PARQUE AUTOMOTOR AUTORIZADO:

- 1.- Furgoneta Año de Fabricación 1976
- 2.- Buses Año de Fabricación 1976
- 1.- Furgoneta Año de Fabricación 1979
- 1.- Buseta Año de Fabricación 1980
- 1.- Furgoneta Año de Fabricación 1979x.x.x.x.x.x.x

d) Conclusión del Informe de Asesoría Jurídica:

Por lo expuesto, encontrándose elaborado la Minuta de conformidad a la Ley de Compañías, Código Civil y Código de Comercio y habiéndose incluido en el normas legales relativas a tránsito, esta Asesoría Jurídica emite dictamen favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Estudiantil e Institucional en formación TRANSVALLE, domiciliada en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumíñahui, provincia de Pichincha.



REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, de 19

**CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE DE PICHINCHA**

011

HOJA N° 3

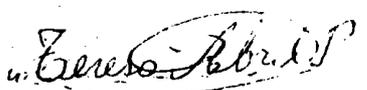
En uso de las atribuciones arriba puntualizadas, y por lo expuesto en los Informes que anteceden, el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha.

R E S U E L V E:

- 1.- Emitir la presente resolución para que la Compañía en Formación "TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL TRANS VALLE CIA. LTDA", domiciliada en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente como Compañía de Transporte Estudiantil e Institucional.
- 2.- La Compañía para efectos de trabajo deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito.
- 3.- Una vez que sea otorgada la Personería Jurídica, la Compañía de Transporte ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL TRANS VALLE", quedará sometida a la Ley y Reglamento de Tránsito, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional y a las Autoridades Competentes de Tránsito, para regular su operación en la transportación institucional y escolar.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, a los seis días del mes noviembre de mil novecientos noventa y uno, en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha.


LIC. LUIS LAMBERT BORJA
Presidente del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha


LIC. TERESA ABRIL P.
Secretaria General Encargada.

/TAP.

RAZON DE PROTOCOLIZACION : - Con esta fecha veinte y cinco de junio de mil novecientos noventa y dos, yo doctor EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO, Notario Público Titular del Cantón, a petición de parte interesada, procedo a protocolizar la RESOLUCION N° -008-CJ-17-91, constante en tres fojas e incorporándole a los protocolos a mi cargo, doy fe . - F i r m a d o) - doctor EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO, Notario Público . -

Se protocolizó ante mí, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en el lugar y fecha de su protocolización, doy fe . -



DOCTOR EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO
NOTARIO DEL CANTON RUMIÑAHUI

Por orden dada por el señor Intendente de Compañías, en el Artículo Cuarto de su Resolución # 92.1.2.1.- 1048, con esta fecha queda inscrita la presente escritura pública junto con la indicada Resolución a fojas 34 vuelta, número 39 del Registro Mercantil.-

Sangolquí, a 28 de Septiembre de 1.992



CANTON RUMIÑAHUI
Registro de La Propiedad
EL REGISTRADOR

Dr. Raúl O. Illóiz R.